Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **PERTENENCIA CIVIL**
RADICACIÓN: **2023-0003-00**
DEMANDANTE: **MARCO ALDANA CASAS**
DEMANDADO: **ANDRE DE WASSEIGE, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**

De acuerdo al informe secretarial que antecede, y vencido el termino del emplazamiento de los demandados, ordenado en el auto admisorio, vencido el termino de emplazamiento de las personas indeterminadas, en el registro de personas emplazadas, al igual es necesario vincular la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y personería de Suesca, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en las normas procesales.

Así mismo Se encuentra el presente proceso al despacho, para efectos de designar Curador-Ad-litem.

Revisado el expediente, encuentra este despacho, que el emplazamiento de los demandados emplazados y personas indeterminadas que se crean con Derechos, fue registrado en debida forma en el sistema Tyba-Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo las vallas ordenadas que cumplen con los requisitos del Art 375 No 7 del C.G.P.

Por lo anterior se procederá designar Curador Ad-Litem., y para los efectos se designará al Doctor CARLOS ALBERTO BUSTOS ROLDAN, quien podrá ser notificado en el correo electrónico kpeto68@hotmail.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.., Comuníquesele por secretaria y Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO. DESIGNAR como curador *ad litem* de HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARQUIMEDEZ RINCON QUINTERO, CARLOS JULIO CASTRO FANDAÑO, GLORIA INES GOMEZ MONTERO, ISMAEL GIL RODRIGUEZY LUZ MARINA ZAMBRANO HERNANDEZ y personas Indeterminadas que se crean con derechos, al abogado CARLOS ALBERTO BUSTOS ROLDAN

SEGUNDO. ORDENAR la Notificación al Municipio de Suesca de conformidad con el art 612 CGP

A.G.F.

TERCERO. VINCULESE a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y Personería del Municipio de Suesca. Córrase Traslado por el termino de Ley y notifíquese de conformidad con el Art 8º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Art 612 CGP.Corrase Traslado por termino de 20 días

CUARTO. Ordenar el emplazamiento de conformidad con el art 108 CGP de los demandados relacionados en el numeral 1º del auto admisorio de la demanda a excepción del Municipio de Suesca y de los emplazados. Secretaria proceda de conformidad con el emplazamiento en el registro de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8428f4c882470d940efd912c12ad16112270ac975167db183be7fdb5a5db4a9d**
Documento generado en 23/04/2024 02:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A.G.F.